

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 83

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2012-4067** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 176/2010.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) y Artistas Interpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE), frente a Espectáculos Silman.SL, en los que se ha dictado sentencia de 10/02/2012, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000006/2012

En Santander, a 10 de febrero de 2012.

Vistos por la Ilma. Dña. María del Mar Hernández Rodríguez, magistrada-jueza del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 176/2010 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) y Artistas Interpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE) representado por el procurador D. Javier de la Fuente Forcen y asistido por el letrado D. Jaime González Suárez contra Espectáculos Silman SL en rebeldía procesal, sobre Obligaciones.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) y Artistas, Interpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE), representadas por el procurador don Javier de la Fuente Forcen, contra Espectáculos Silman, S. L., en situación de rebeldía procesal, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 22.229,05 euros por la comunicación pública de fonogramas realizada en su establecimiento desde enero de 2003 hasta diciembre de 2009, ambos incluidos, así como al pago de los intereses legales y las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles que la misma no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de Cinco días desde la notificación de esta sentencia ante este Juzgado que será resuelto por la Audiencia Provincial.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 2258000004017610 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Espectáculos Silman, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2012.

La secretaria judicial,  
M<sup>a</sup> de las Nieves García Pérez.

2012/4067

CVE-2012-4067